

SANTIAGO, 20 ABRIL 2021

RESOLUCION N° 0933 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017 y en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.886 y su Reglamento; Resolución exenta N° 03713 de fecha 14 de noviembre de 2014; memorándum N° 16 de 2021, del Coordinador de Administración del Convenio UPA-UTEM; y lo solicitado por el Director de Administración mediante memorando N° 386 de fecha 14 de abril de 2021;

CONSIDERANDO:

1.- Que el Reglamento de la Ley N° 19.886, en su artículo 10, numeral 7º, letra K dispone, como circunstancia para proceder al Trato o Contratación Directa, el hecho de que la compra de bienes y/o contratación de servicios se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficiencia del proyecto de que se trata.

 2.- Que de acuerdo con lo señalado mediante el memorándum N° 16 de 5 de abril de 2021, suscrito por don David Sandoval Caballero, Coordinador de Administración del Convenio UPA-UTEM, es menester contratar el servicio de arrendamiento de un estudio musical para la carrera de Música y Tecnología. Esta carrera se dicta en el marco del Convenio UPA-UTEM. Detalladamente, este servicio es indispensable para la carrera señalada, ya que existe la necesidad de contar con un espacio donde los alumnos y alumnas puedan disponer de equipos e instrumentos para la realización de trabajos y proyectos académicos. El servicio en cuestión consta de 80 horas de grabación y 140 de edición, repartidas en 5 meses a contar de abril de este año 2021.

3.- Que de acuerdo con la resolución exenta N°03713/2014, que regula el procedimiento de compra de bienes y/o contratación de servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 10 N° 7 letra K del Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, concurren las circunstancias que se mencionan en su artículo N° 3, en particular en los numerales 1, 2, 3, 4, y 5.

4.- Que, según lo indicado por el señalado Coordinador, se cumple con las condiciones del numeral 1, toda vez que, debido a la contingencia sanitaria y las características particulares del proyecto, fue imposible saber con mayor antelación la cantidad de alumnos que cursarían las asignaturas durante el primer semestre 2021, por lo que se tuvo que postergar las definiciones respecto al servicio a requerir. De esta manera, habiendo comenzado el semestre académico, realizar una licitación pública podría generar retrasos en la programación curricular.

5.- Que, por su parte, se cumple con el numeral 2º mencionado anteriormente ya que el proveedor "IGED RECORDS" está al tanto de la finalidad del proyecto educativo que implica el Convenio UPA-UTEM, razón por la cual ofrece un monto preferencial por el servicio, en comparación a otras empresas cotizadas:

1. Cotización estudio musical "SALAMACUL".

SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Sala Tabú	80	\$10.000	\$800.000
Estudio / grabación	80	\$50.000	\$4.000.000
Estudio / edición	140	\$30.000	\$4.200.000
			\$9.000.000

2. Cotización estudio musical "IGED RECORDS".

SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
HORA ESTUDIO DE GRABACIÓN	80	\$25.000	\$2.000.000
HORA SALA B	140	\$7.500	\$1.050.000
DESCUENTO			\$-50.000
		TOTAL	\$3.000.000

3. Cotización estudio musical "MORENO".

SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
Horas de grabación	80	\$1.200.000
Horas de edición	140	\$2.100.000
		\$3.300.000

9.- Que en conformidad al artículo N° 4 de la resolución exenta N°03713 de 2014 ya referida, se acompañan dentro de los antecedentes de esta resolución tres cotizaciones. A mayor abundamiento, se acompaña un cuadro donde se observa que la opción adjudicada es la que presenta las mayores garantías de idoneidad técnica en relación con los objetivos buscados por esta Casa de Estudios, tal como se explicó anteriormente.

10.- Que, adicionalmente, el proveedor manifiesta tener considerado un trato preferencial para con esta Universidad en cuanto a la planificación curricular respecta (agenda de horas para el uso del estudio), otorgándole a la Institución la posibilidad de reagendar horas que, por motivos de medidas sanitarias restrictivas (principalmente cuarentenas) y en virtud del contexto sanitario vigente, impidan a las carreras beneficiadas por el servicio contar con él.

Por otra parte, el oferente manifiesta tener presupuestado un mecanismo de devolución económica de cada hora en que el servicio en cuestión no fuere prestado, bien por motivos de confinamiento (cuarentenas) o cualquier otro que no fuere causado por estudiantes, profesores y/o funcionarios integrantes del Convenio UPA-UTEM.

Por último, la oferta propuesta por el estudio de grabación y edición "IGED RECORDS" resulta favorable, toda vez que su ubicación geográfica resulta ideal para las y los estudiantes al encontrarse a pasos de la estación "San Miguel", favoreciendo la movilización desde cualquier punto de la capital hacia el lugar donde se prestará el servicio.

11.- Que, en definitiva, a la luz de todo lo anteriormente señalado, resulta procedente la aplicación del artículo 10 N° 7 letra K del Reglamento de la Ley N° 19.886, para proceder a la contratación vía trato directo; por tanto,

12.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para proceder a la contratación requerida; por tanto;

RESUELVO:

Adjudíquese la contratación del servicio de estudio musical para estudiantes de la Universidad del Pacífico de la Carrera, , de "música y tecnología (8 estudiantes) en el marco del Convenio UPA-UTEM, por un total de 80 horas de grabación y 140 de edición, repartidas en 5 meses desde abril, tal y como figura en los detalles que se encuentran en los antecedentes acompañados al memorando individualizado precedentemente, al proveedor Industria General Discografica Ltda, RUT N° 76.175.321-5, por un valor de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos), IVA exento.**

El memorando individualizado, junto a los documentos que le acompañan, entre los que se encuentran las cotizaciones de los proveedores que ofertaron, la disponibilidad presupuestaria anticipada N° 59 de 2021, y el informe presentado por el responsable del proyecto individualizado, se adjuntan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese

**LUIS
PATRICIO
BASTIAS
ROMAN**

Firmado
digitalmente por
LUIS PATRICIO
BASTIAS ROMAN
Fecha: 2021.04.21
13:38:30 -04'00'

**LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO**

Firmado
digitalmente
por LUIS
LEONIDAS
PINTO FAVERIO

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Departamento de Autoevaluación y Análisis
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación Administrativa Convenio UPA-UTEM

PCT

PCT/DLA